



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 29 de junio de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 147

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, de acuerdo con el uso y costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de suministrar los números de este BOLETIN, coleccionados y ordenados en su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 8.162

Ministerio de Sanidad y Consumo

Resolución de 18 de abril de 1984 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras en espectáculos taurinos han de percibir los Veterinarios que intervienen en los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 72 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962, esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Se ha recibido en este Centro Directivo escrito del Consejo General de Veterinarios de España de 4 del mes en curso, en el que se da cuenta de que la Comisión Mixta integrada por dicho Organismo y la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en reunión celebrada el día 3 del mismo mes, acordó proponer la actualización de los honorarios para la temporada 1984.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

Primero. — La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los espectáculos taurinos, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

Plazas de toros de 1.ª categoría, 9.700 pesetas.

Plazas de toros de 2.ª categoría, 7.800 pesetas.

Plazas de toros de 3.ª categoría, 6.300 pesetas.

Segundo. — Al facultativo designado que hubiera de trasladarse a población distinta de la de su residencia habitual le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.

Tercero. — En los casos de suspensión del espectáculo tendrán derecho a cobrar el 100 % de sus honorarios. En los casos de aplazamiento, una vez personados los facultativos para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a cobrar el 50 % de los mismos, y si se efectuase después de presentados para verificar el segundo reconocimiento cobrarán el 100 % de los honorarios establecidos.

Cuarto. — Las certificaciones del resultado de los reconocimientos, que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al de la Empresa, se extenderán por los Veterinarios actuantes en los impresos que al respecto fueron aprobados en su día por la Dirección General de Sanidad y editados por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

Quinto. — La presente resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", deroga la de 14 de abril de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de mayo).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1984. — El Director general, Enrique Najera Morroondo.

Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 148, de fecha 21 de junio de 1984.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.991

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 19 de junio de 1984 se dicta resolución del expediente sancionador a don Julio Trujillo González, con domicilio en Teide (Las Palmas), calle Egidio Bajo, 41, por infracción a la Orden ministerial de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 19 de junio de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 7.996

Con fecha 19 de junio de 1984 se dicta resolución del expediente sancionador a doña Mercedes Montoya Pérez, con domicilio en esta ciudad, en La Bombarda (chabolas), por infracción del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notifica-

ción a la interesada, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 19 de junio de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION TERCERA

Núm. 8.011

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 974, de fecha 23 de mayo de 1984, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe de Traumatología, perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, que se compone de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

Don Segundo Alarcón Vázquez.

Don Luis García-Dihinx Checa.

Don José-Manuel Gómez Beltrán.

Don Anastasio-José-María Pérez García.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con la base tercera de la convocatoria, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de junio de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 6.191-A

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Contribución territorial urbana

D000146. Magdalena Pola, Andrés. Camino Puente Virrey, 76. 1-1-82 a 31-12-83. 2.250. 1.055.

D000371. Gracia Ducasa, Santiago. Camino Paso, 155, Villamayor. 1-1-83 a 31-12-83. 1.200. 231.

D000436. Sancho Barón, Demetrio. Avenida Navarra, 170. 1-1-83 a 31-12-83. 1.037. 244.

D000461. Po Rasal, Francisco. Carretera del Aeropuerto. 1-1-83 a 31-12-83. 5.100. 1.195.

D000499. Millán Fernández, Emilio. Vía Hispanidad, 23. 1-1-83 a 31-12-83. 280. 56.

D000540. Ibáñez Iranzo, Faustino. Afueras Casetas. 1-1-83 a 31-12-83. 1.728. 404.

EGO0959. Castaño Zárata, M. Soledad. Palafox, 27. 1-1-79 a 31-12-82. 621.793. 11.788.

EGO1141. Molina Ortín, María-Carmen. Paseo Ruiseñores, 26. 500.

EGO1166. Aziz Al Hudaib Ibrahim, Abdul. Francisco Quevedo, 16. 500.

EGO1177. García Sánchez, Angel-Manuel. Tenor Fleta, 1. 500.

EGO1308. Cano Abad, Jesús. Martín Cortés, núm. 8. 500.

EGO1455. Palacios Chércoles, Eleuterio. Miguel Aso, 3. 352.452. 6.720.

EGO1460. Bravo Alvarez, Eduardo. Ramón y Cajal, 45. 1-1-79 a 31-12-82. 172.183. 3.331.

EGO1468. Pallarés Sierra, María-Carmen. Edificio Parque Roma, 4D. 1-1-82 a 31-12-82. 816.276. 4.572.

EGO1523. Aranzábal Achareandio, Angel. San Antonio María Claret, 5. 1-1-80 a 31-12-82. 5.151.191. 39.531.

EGO1527. Fernández Lapuente, Eduardo. San Pascual Bailón, 1. 1-1-81 a 31-12-82. 1.506.903. 8.439.

EGO1528. Fernández Lapuente, Eduardo. San Pascual Bailón, 1. 1-1-79 a 31-12-79. 1.116.224. 404.

EGO1537. Serrano Gracia, Santiago. Cánovas, 23. 1-1-82 a 31-12-82. 1.421.899. 3.981.

EGO1574. Abadía Gastón, Ana-María. Edificio Parque Roma, 4E. 5.000.

EGO1579. Pérez Garralaga, Miguel-Angel. Avenida Madrid, 279. 500.

EGO1596. Broset Fernando, Jesús. Santiago, núm. 47. 2.000.

EOO3932. Romeo Balsas, José. Lasierra Purroy, 53. 1-7-82 a 31-12-82. 289.390. 660.

EOO7934. Isiegas Gerner, Luis. Paseo Constitución, 19. 1-1-79 a 31-12-82. 1.190.403. 22.332.

EO12175. Velilla Martínez, Gabino. Plaza Pilar, 14. 1-1-80 a 31-12-81. 589.442. 1.296.

EO12177. Velilla Martínez, Gabino. Plaza Nuestra Señora del Pilar, 14. 1-1-80 a 31-12-81. 1.345.995 a 2.959.

EO12178. Velilla Martínez, Gabino. Plaza Nuestra Señora del Pilar, 14. 1-1-80 a 31-12-81. 1.345.995. 2.959.

EO12217. Minguijón Aunqué, José. Luis del Valle, 26. 1-1-80 a 31-12-81. 2.899.663. 6.372.

EO12218. Minguijón Aunqué, José. Luis del Valle, 26. 1-1-80 a 31-12-81. 2.890.194. 6.352.

EO15258. Giménez Morales, Mariano. Vista Alegre, 3. 1-1-83 a 31-12-83. 1.417.146. 7.936.

EO15583. Avila García, Julio. Ed. Parque Roma, 4D. 1-1-83 a 31-12-83. 2.018.015. 11.300.

EO15991. Cíncas Romero, José. Tarragona, núm. 11. 1-1-83 a 31-12-83. 223.166. 1.249.

EO16166. Gracia García, María-Isabel. Paseo Isabel Católica, 16. 1-1-83 a 31-12-83. 230.604. 1.292.

EO17127. Sánchez Murillo, Rafael-Jacinto. Ed. Parque Roma, 3D. 1-1-83 a 31-12-83. 275.237. 1.541.

EO17190. Ramos Cristóbal, José-Angel. Ed. Parque Roma, 4B. 1-1-83 a 31-12-83. 304.992. 1.708.

EO17297. Blasco Azaustre, Carlos M. Ed. Parque Roma, 3E. 1-1-83 a 31-12-83. 252.921. 1.416.

EO17674. Grado Laura, Mariano. Carretera Castellón, Km. 4. 1-7-78 a 31-12-78. 2.178.215. 9.149.

EO17700. Elvira Martínez, Alejandro, y otro. Parcelación Tur, 8. 1-7-78 a 31-12-78. 1.381.660. 5.802.

EO17701. Elvira Martínez, Alejandro. Parcelación Tur, 8. 1-7-78 a 31-12-78. 1.381.660. 5.802.

EO17702. Elvira Martínez, Alejandro. Parcelación Tur, 8. 1-7-78 a 31-12-78. 1.381.660. 5.802.

EO17785. González Giménez, Elidio. Avila, 26. 1-1-78 a 31-12-78. 400.000. 4.800.

EO18299. "Inmobiliaria Corberó", S. A. Avenida Madrid, 204. 1-1-80 a 31-12-81. 1.258.791. 1.891.

EO18245. Portella Muzas, José-María. Avenida Madrid, 235. 1-1-80 a 31-12-81. 732.758. 1.611.

EO18246. Baldovín Anadón, Jesús. Miguel Servet, 64. 1-1-80 a 31-12-81. 1.257.618. 2.764.

EO18247. Baldovín Anadón, Mariano. Miguel Servet, 64. 1-1-80 a 31-12-81. 6.154.758. 13.528.

EO18256. Gavín Paño, Josefa. Avenida Madrid, 251. 1-1-80 a 31-12-81. 4.203.204. 9.237.

EO18258. Gavín Paño, Josefa. Avenida Madrid, 251. 1-1-80 a 31-12-81. 4.379.725. 9.627.

EO18269. Gavín Paño, Josefa. Avenida Madrid, 251. 1-1-80 a 31-12-81. 4.233.177. 19.384.

EO18260. Gavín Paño, Josefa. Avenida Madrid, 251. 1-1-80 a 31-12-81. 4.233.188. 4.487.

EO18317. Lozano Roy, Angel. Paseo María Agustín, 58. 1-1-80 a 31-12-81. 113.024. 204.

EO18318. Lozano Roy, Angel. Paseo María Agustín, 58. 1-1-80 a 31-12-81. 113.024. 204.

EO18320. Olloquiegui Zúñiga, José-Antonio. Paseo María Agustín, 58. 1-1-80 a 31-12-81. 818.229. 204.

EO18335. "Construcciones Labarta", S. A. San Jorge, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 1.507.837. 2.716.

EO18336. "Construcciones Labarta", S. A. San Jorge, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 2.813.563. 5.068.

EO18342. Guallar Gimeno, Angel. Ruiz Tapiador, 2. 1-1-80 a 31-12-81. 183.062. 189.

EO18349. "Edificaciones Zaragozaanas", S. A. Méndez Núñez, 7. 1-1-80 a 31-12-81. 4.357.034. 4.501.

EO18350. "Edificaciones Zaragozaanas", S. A. Méndez Núñez, 7. 1-1-80 a 31-12-81. 3.158.603. 3.257.

EO18356. Biezma Collado, Narciso. Paseo Cuéllar, 15. 1-1-80 a 31-12-81. 240.852. 257.

EO18360. Biezma Collado, Narciso. Córdoba, 15. 1-1-80 a 31-12-81. 172.084. 177.

EO18361. Biezma Collado, Narciso. Paseo Cuéllar, 15. 1-1-80 a 31-12-81. 434.608. 449.

EO18369. Buil López, María-Pilar. Lasierra Purroy, 3. 1-1-80 a 31-12-81. 472.344. 695.

EO18373. Lahuerta Navarro, Alfonso. San Eugenio, 2. 1-1-80 a 31-12-81. 1.074.830. 1.111.

EO18395. Sancho Rincón, Julio. Granada, núm. 19. 1-1-80 a 31-12-81. 154.839. 160.

EO18407. Cester Lou, José. Pignatelli, 2. 1-1-80 a 31-12-81. 222.747. 231.

EO18444. Lainez Herrero, José. Armisén, 19. 1-1-80 a 31-12-81. 159.379. 164.

EO18446. Martínez Gutiérrez, Manuel. Paseo Cuéllar, 37. 1-1-80 a 31-12-81. 4.173.646. 4.312.

EO18455. Martínez Gutiérrez, Manuel. Paseo Cuéllar, 39. 1-1-80 a 31-12-81. 1.217.474. 1.257.

EO18466. Laborda Almenar, Teresa. Paseo Cuéllar, 43. 1-1-80 a 31-12-81. 455.762. 471.

EO18470. "Golden Club", S. A. Paseo Damas, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 13.959.348. 25.147.

EO18516. Claveras Longás, Angel. Miguel Servet, 15. 1-1-81 a 31-12-82. 2.733.896. 22.965.

EO18517. Claveras Longás, Angel. Miguel Servet, 15. 1-1-79 a 30-6-81. 597.051. 9.333.

EO18523. González Giménez, Elidio. Avila, 26. 1-1-80 a 31-12-82. 2.751.370. 42.321.

EO18524. González Giménez, Elidio. Avila, 26. 1-1-79 a 31-12-79. 400.000. 3.200.

EO18528. Pista Exámenes Zaragoza. Avenida Navarra, 10. 1-1-82 a 31-12-82. 30.581.550. 85.628.

EO18529. Pista Exámenes Zaragoza. Avenida Navarra, 10. 1-7-79 a 31-12-81. 2.370.540. 40.137.

EO18580. Pérez Domingo, Manuel. María Moliner, 29. 1-1-80 a 30-6-80. 203.873. 284.

EO18593. Lozano Casahorrán, Antonio. María Moliner, 28. 1-1-80 a 30-6-80. 1.056.394. 1.484.

EO18654. Elvira Martínez, Alejandro. Parcelación Tur, 8. 1-1-79 a 31-12-82. 2.014.460. 38.965.

EO18655. Elvira Martínez, Alejandro. Parcelación Tur, 8. 1-1-79 a 31-12-82. 2.014.460. 38.965.

EO18656. Elvira Martínez, Alejandro. Parcelación Tur, 8. 1-1-79 a 31-12-82. 2.614.460. 38.965.

EO18783. Casanova Zaragoza, Concepción. Avenida San José, 70. 1-1-80 a 31-12-82. 621.300. 4.768.

EO18952. Asín Lamata, Margarita. Ed. Parque Roma, 1E. 1-7-80 a 31-12-82. 252.921. 3.357.

EO19082. Santiago García, José-Benito. Hermanos Pinzón, 3. 1-7-80 a 31-12-82. 231.604. 3.061.

EO19238. Blasco Azaustre, Carlos. Ed. Parque Roma, 3E. 1-7-79 a 31-12-82. 252.921. 4.407.

EO19416. Esteban Elorz, José. Edificio Parque Roma, 6F. 1-7-79 a 30-6-80. 143.267. 732.

- EO19507. Miguel Flores, José. Tarragona, 34. 1-1-80 a 31-12-82. 171.094. 2.627.
- EO19558. Ramos Zarazaga, Julia. Ed. Parque Roma, 1F. 1-7-82 a 31-12-82. 171.094. 480.
- EO19816. Conte Alonso, Luis. J. Valdés Guzmán, 8. 1-7-79 a 31-12-79. 190.566. 53.
- EO20037. Zaparain Luis, Vicente. Violante Hungría, 5. 1-1-79 a 31-12-79. 209.008. 59.
- EO20083. Martínez Fernández, Luis. Pontevedra, 22. 1-1-82 a 31-12-82. 267.798. 1.500.
- EO20101. Soriano Ariz, Pilar. Ed. Parque Roma, 61. 1-1-82 a 31-12-82. 163.655. 916.
- EO20138. Vera Bertoméu, Fernando. Ed. Parque Roma, 51. 1-1-82 a 31-12-82. 171.094. 959.
- EO20233. Giménez Martínez, Paulino. Serrano Sanz, 9. 1-1-82 a 31-12-82. 185.971. 1.041.
- EO20409. Grado Laura, Mariano. Carretera Castellón, Km. 4. 1-1-79 a 31-12-82. 3.875.857. 61.428.
- EO20446. Embid Embid, Jesús. Calle Latassa, 28. 1-7-80 a 30-6-81. 265.562. 647.
- EO20566. "Inmobiliaria Ebro", S. A. Emilio Castelar, 81. 1-1-83 a 31-12-83. 6.724.472. 37.657.
- EO20587. Blas Peiró, José-Luis. Batalla Pavía, 7. 1-1-83 a 31-12-83. 97.593. 547.
- EO20613. Casasús Finestra, Marina. Castelar, 43. 1-1-83 a 31-12-83. 97.593. 547.
- EO20659. Lafuente Borniquel, Pedro. Castelar, 85. 1-1-83 a 31-12-83. 142.323. 797.
- EO20750. Villuendas Burillo, José-Ignacio. Antonio Mompeón Motos, 24. 1-1-83 a 31-12-83. 623.702. 3.492.
- EO20808. Román Garcés, Manuel. Comuneros Castilla, 7. 1-1-83 a 31-12-83. 623.702. 3.492.
- EO21002. Elvira Martínez, Alejandro. Pc. Tur. 8. 1-1-83 a 31-12-83. 2.014.460. 11.281.
- EO21003. Elvira Martínez, Alejandro. Pc. Tur. 8. 1-1-83 a 31-12-83. 2.014.460. 11.281.
- EO21004. Elvira Martínez, Alejandro. Pc. Tur. 8. 1-1-83 a 31-12-83. 2.014.460. 11.281.
- EO21381. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 3.459.484. 9.687.
- EO21382. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 3.459.484. 9.687.
- EO21383. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 3.459.484. 9.687.
- EO21384. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 4.702.050. 13.165.
- EO21417. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 621.300. 1.740.
- EO21418. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 678.525. 1.900.
- EO21429. Casanova Zaragoza, Concepción. Avenida San José, 70. 1-1-83 a 31-12-83. 621.300. 1.740.
- EO21432. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 621.300. 1.740.
- EO21433. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 678.525. 1.900.
- EO21454. Gestora Inmobiliaria "Cemar", S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 784.801. 2.197.
- EO21484. Julve Polo, Francisco. Sancho Arroyo, 12. 1-1-83 a 31-12-83. 131.745. 368.
- EO21690. Pamplona Loma, José. Camino Cabaldós, 25. 1-1-83 a 31-12-83. 127.353. 356.
- EO21696. Sanagustín Bernad, José A. Miguel Servet, 96. 1-1-83 a 31-12-83. 131.745. 368.
- EO21705. García Alcalá, Pedro. Miguel Servet, 113. 1-1-83 a 31-12-83. 109.787. 615.
- EO21935. Fandos Anadón, Antonio. Paseo Sagasta, 45. 1-1-83 a 31-12-83. 126.688. 709.
- EO22054. Prieto Sánchez, Ponciano. Canfranc, 22. 1-1-83 a 31-12-83. 2.811.316. 15.744.
- EO22356. Río Roteta, Isidro. Canfranc, 22. 1-1-83 a 31-12-83. 195.481. 548.
- EO22370. Inmobiliaria "Río Ebro", S. A. Avenida Goya, 67. 1-1-83 a 31-12-83. 188.241. 528.
- EO22374. Inmobiliaria "Río Ebro", S. A. Avenida Goya, 67. 1-1-83 a 31-12-83. 188.241. 528.
- EO22530. González Barceló, José-Maria. León XIII, 24. 1-1-83 a 31-12-83. 246.883. 1.383.
- EO22571. Simorte Aliaga, Antonio. Avenida San José, 11. 1-1-83 a 31-12-83. 50.094. 1.960.
- EO22635. Julián Blasco, Armando. Avenida San José, 177. 1-1-83 a 31-12-83. 112.070. 628.
- EO22678. Clemente Giral, José-Luis. García Lorca, 6. 1-1-83 a 31-12-83. 112.070. 628.
- EO22679. Quílez Anel, Domingo. Castelar, 45. 1-1-83 a 31-12-83 a 31-12-83. 136.433. 764.
- EO22709. Sebastián Jaraba, José. Avenida Navarra, 71. 1-7-83 a 31-12-83. 989.309. 1.385.
- EO22949. "Pista Exámenes Zaragoza", S. A. Avenida Navarra, 10. 1-1-83 a 31-12-83. 30.581.550. 85.628.
- EO22955. Claveras Longás, Angel. Miguel Servet, 15. 1-1-83 a 31-12-83. 2.733.896. 15.311.
- EO22956. Causapé Aparicio, Carmen. Paseo María Agustín, 15. 1-1-83 a 31-12-83. 11.277.630. 63.156.
- EO22961. González Giménez, Elidio. Avila, 26. 1-1-83 a 31-12-83. 2.757.370. 15.441.
- EO23302. Sancho Tabuenca, Angel. Celso Emilio Ferreiro, 15. 1-1-83 a 31-12-83. 1.079.571. 3.023.
- EO23366. Avilés Casco-Alba, Remedios. Celso Emilio Ferreiro, 15. 1-1-83 a 31-12-83. 145.460. 408.
- EO23407. Galve Pelayo, Pedro. Celso Emilio Ferreiro, 17. 1-1-83 a 31-12-83. 1.028.674. 2.880.
- EO23473. López Castillo, Palmira. Sobrarbe, 57. 1-1-83 a 31-12-83. 816.844. 4.575.
- EO23511. Suárez Geijo, María-Carmen. Alagón, 2. 1-7-83 a 31-12-83. 1.116.719. 1.564.
- EO23567. González Pérez, Encarnación. Alagón, 6. 1-7-83 a 31-12-83. 1.013.715. 1.420.
- EO23683. Martínez Pinilla, Faustino. Santa Orosia, 6. 1-1-83 a 31-12-83. 3.558.424. 19.928.
- EO23776. "Dalber", S. A. Zurita, 7. 1-1-83 a 31-12-83. 1.759.798. 9.856.
- EO23856. Zaparain Luis, Vicente. Violante de Hungría, 5. 1-1-80 a 31-12-83. 282.160. 2.868.
- EO23858. Zaparain Luis, Vicente. Violante de Hungría, 5. 1-1-80 a 31-12-83. 282.160. 2.956.
- EO23859. Zaparain Luis, Gerardo. Violante de Hungría, 2. 1-7-80 a 31-12-83. 282.160. 2.663.
- EO24193. París Marqués, Manuel. Vía Hispanidad, 59. 1-1-83 a 31-12-83. 185.354. 1.039.
- EO24194. París Marqués, Manuel. Vía Hispanidad, 59. 1-1-83 a 31-12-83. 185.354. 1.039.
- EO24298. García Caudevilla, María-Dolores. Laguna de Rins, 5. 1-1-83 a 31-12-83. 185.354. 1.039.
- EO24310. Bermúdez Castillo, Pilar. Paseo Teruel, 4. 1-1-83 a 31-12-83. 185.354. 1.039.
- EO24382. Navarro Sierra, Pablo-Antonio. Doctor Cerrada, 18. 1-1-83 a 31-12-83. 43.565. 244.
- EO24384. Navarro Celma, Francisco-Javier. Doctor Cerrada, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 72.608. 407.
- EO24426. Navarro Sierra, Pablo-Antonio. Doctor Cerrada, 18. 1-1-83 a 31-12-83. 198.137. 1.109.
- EO24430. Navarro Celma, Francisco-Javier. Doctor Cerrada, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 198.137. 1.109.
- EO24434. Velázquez Díaz, Pilar. Doctor Cerrada, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 198.137. 1.109.
- EO24507. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.810.634. 46.485.
- EO24508. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 6.895.246. 55.161.
- EO24509. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 6.895.246. 55.161.
- EO24510. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 6.895.246. 55.161.
- EO24511. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 6.895.246. 55.161.
- EO24512. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24513. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24514. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 1.348.669. 42.789.
- EO24515. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 2.674.334. 21.395.
- EO24516. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 3.691.623. 29.532.
- EO24517. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24518. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24519. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24520. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24521. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 3.691.623. 29.532.
- EO24522. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 3.691.623. 29.532.
- EO24523. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24524. "Procusa", Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 5.348.669. 42.789.
- EO24764. Barrau Astray, María Carmen. Paseo Sagasta, 32. 1-1-83 a 31-12-83. 199.476. 1.117.
- EO24947. Vázquez Sánchez, Jesús. Avenida Goya, 19. 1-1-83 a 31-12-83. 1.360.489. 7.619.
- EO24951. Vázquez Sánchez, Jesús. Avenida Goya, 21. 1-1-83 a 31-12-83. 1.048.710. 5.872.
- EO24953. Labella Jarabo, Amalia. Zumalacárrgui, 38. 1-1-83 a 31-12-83. 1.399.655. 7.840.
- EO24954. Labella Jarabo, Amalia. Zumalacárrgui, 38. 1-1-83 a 31-12-83. 1.198.142. 6.709.
- EO24955. Labella Jarabo, Amalia. Zumalacárrgui, 38. 1-1-83 a 31-12-83. 1.198.142. 6.709.
- EO24956. Labella Jarabo, Amalia. Zumalacárrgui, 38. 1-1-83 a 31-12-83. 1.198.142. 6.709.
- EO24957. Labella Jarabo, Amalia. Zumalacárrgui, 38. 1-1-83 a 31-12-83. 434.941. 2.436.
- EO25164. Inglán Viñau, Luis. Cereros, 31. 1-1-83 a 31-12-83. 127.862. 716.
- EO25177. Cacho Aranda, José. Cereros, 31. 1-1-83 a 31-12-83. 180.170. 1.008.
- EO25200. López Bel, José María. Doctor Cerrada, 247. 1-1-79 a 31-12-83. 2.791.131. 68.544.
- EO25214. Flores Faba, Manuel. Doctor Cerrada, 24. 1-1-79 a 31-12-83. 2.208.880. 54.245.
- EO25327. Idiopé Benito, Santiago. Luis del Valle, 2. 1-7-83 a 31-12-83. 825.428. 1.156.
- EO25277. Almenara Sarriá, Ismael Hijos. Sagrada Familia, 3. 1-7-83 a 31-12-83. 226.436. 316.
- EO25315. Yago Simón Tomás, Antonio. Cortés Aragón, 54. 1-7-83 a 31-12-83. 1.393.260. 1.951.
- EO25506. Ramírez Alonso, María-Pilar. Avenida Navarra, 34. 1-1-83 a 31-12-83. 59.627. 277.
- EO25580. Pina Royo, José-Maria. Arzobispo Morcillo, 423. 1-1-83 a 31-12-83. 176.418. 988.
- EO25613. Pina Royo, José-Maria. Arzobispo Morcillo, 42. 1-1-83 a 31-12-83. 1.225.376. 6.863.
- EO25780. Puente Lagoma, Antonio-Clemente. Clave, 53. 1-1-83 a 31-12-83. 1.130.679. 7.132.
- EO25848. Diet Merino, Mercedes. Cruz Conde, 6. 1-1-83 a 31-12-83. 593.406. 3.324.
- EO25941. Martínez Doral, Luis-Alfonso. María Moliner, 58. 1-1-83 a 31-12-83. 396.539. 2.220.
- EO26070. Sánchez Uriel, Milagros. Reina Fabiola, 26. 1-1-83 a 31-12-83. 1.406.890. 3.993.
- EO26083. Soto Baco, Carlos-Alfredo. Oceano Atlántico, 16. 1-1-83 a 31-12-83. 1.684.463. 4.716.
- EO26142. Aguilar Abenia, Serafín. Concepción, 4. 1-1-83 a 31-12-83. 147.957. 828.
- EO26143. Aguilar Abenia, Serafín. Concepción, 4. 1-1-83 a 31-12-83. 357.851. 2.004.
- EO26146. Ruiz Flores, Emilio. Granada, 44. 1-1-83 a 31-12-83. 62.840. 352.
- EO26182. "Zacagra", Cinco de Marzo, 18. 1-1-80 a 31-12-80. 30.765.750. 246.127.
- EO26215. Buil López Natividad. Lasierra Purroy, 3. 1-1-80 a 31-12-83. 490.383. 507.
- EO26216. Buil López, Natividad. Lasierra Purroy, 3. 1-1-80 a 31-12-81. 485.310. 501.
- EO26217. García Cortés, Fermín. Coruña, 82. 1-1-80 a 31-12-81. 483.162. 500.
- EO26218. García Cortés, Fermín. Coruña, 82. 1-1-80 a 31-12-81. 480.942. 496.
- EO26229. Carrascosa Abenia, Miguela. Doctor Ibáñez, 25. 1-1-80 a 31-12-81. 955.153. 987.
- EO26232. "Inmobiliaria Cristal", S. A. Doctor Lozano, 9. 1-1-80 a 31-12-81. 2.519.993. 2.604.
- EO26233. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Martínez Var. 6. 1-1-80 a 31-12-81. 1.490.099. 1.544.

- EO26234. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 406.559. 420.
- EO26235. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 239.751. 248.
- EO26236. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 265.400. 275.
- EO26237. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 7. 1-1-80 a 31-12-81. 407.624. 421.
- EO26238. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 297.000. 307.
- EO26239. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 9. 1-1-80 a 31-12-81. 389.854. 403.
- EO26241. Izquierdo Ramos, Fernando. Doctor Mnez. Vargas, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 352.979. 369.
- EO26248. Tena López, Angeles. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 757.892. 1.376.
- EO26249. Tena López, Angeles. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 238.087. 428.
- EO26250. Tena López, Angeles. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 844.141. 1.520.
- EO26251. Tena López, Angeles. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 2.901.171. 5.227.
- EO26257. Muñoz Marco, José y otros. Ejea Caballeros, 35. 1-1-80 a 31-12-81. 253.781. 263.
- EO26258. Muñoz Marco, José y otros. Ejea Caballeros, 35. 1-1-80 a 31-12-81. 253.781. 263.
- EO26263. Rane Rane, Jacinto. Epila, 2. 1-1-80 a 31-12-81. 184.342. 191.
- EO26292. Borraz Barrachina, Julia. María Lostal, 36. 1-1-80 a 31-12-81. 818.140. 1.475.
- EO26295. "Brugs Tore Oficinas", S. A. Francisco Vitoria, 8. 1-1-80 a 31-12-81. 3.064.269. 5.520.
- EO26296. "Drugstore Oficinas", S. A. Francisco Vitoria, 8. 1-1-80 a 31-12-81. 19.511.076. 35.147.
- EO26303. Mir Margelí, Manuel. María Lostal, 36. 1-1-80 a 31-12-81. 721.357. 1.300.
- EO26304. Mir Margelí, Manuel. María Lostal, 36. 1-1-80 a 31-12-81. 763.261. 1.376.
- EO26305. Santiago Jiménez, Fernando. Francisco Vitoria, 8. 1-1-80 a 31-12-81. 2.391.965. 4.308.
- EO26306. Santiago Jiménez, Fernando. Francisco Vitoria, 8. 1-1-80 a 31-12-81. 4.134.231. 7.448.
- EO26308. Castuera Górriz, Resurrección. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 1.488.069. 2.680.
- EO26309. Navarro Castuera, José-Luis. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 667.252. 5.303.
- EO26310. Navarro Castuera, José. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 2.240.582. 4.036.
- EO26311. Navarro Castuera, José. Francisco Vitoria, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 3.167.644. 9.309.
- EO26312. Sesé Biescas, Matilde Hn. Paseo Constitución, 28. 1-1-80 a 31-12-81. 1.842.307. 3.319.
- EO26313. Sesé Biescas, Matilde Hn. Paseo Constitución, 28. 1-1-80 a 31-12-81. 4.987.302. 8.984.
- EI26355. Sánchez Urcy, María-Concepción. Avenida Jota, 44. 1-1-80 a 31-12-81. 147.966. 267.
- EO26359. Sarrato Remach, Fernando. Francisco Vitoria, 25. 1-1-80 a 31-12-81. 147.966. 267.
- EO26367. Agreda Romerales, José. Fray J. Garcés, 2. 1-1-80 a 31-12-81. 329.128. 340.
- EO26409. Ramos Aznar, Ruperto. Heroísmo, núm. 39. 1-1-80 a 31-12-81. 345.440. 357.
- EO26410. Ramos Aznar, Ruperto. Heroísmo, núm. 39. 1-1-80 a 31-12-81. 255.110. 264.
- EO26420. Izquierdo Ramos, Fernando. Vargas, 39. 1-1-80 a 31-12-81. 618.764. 640.
- EO26432. Asín Cabrejas, Miguel. Avenida Torres, 114. 1-1-80 a 31-12-81. 368.604. 380.
- EO26444. Peralta Martínez, Lecea J. Paseo Constitución, 22. 1-1-80 a 31-12-81. 628.803. 649.
- EO26652. Mariño Fernández, Francisco. Doce Octubre 17. 1-7-82 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26671. Casaos Rollán, Javier. Avenida Cataluña, 300. 1-7-82 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26684. Clemente Ranz, Ana-Cristina. Miguel Servet, 128. 1-7-82 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26685. Higuera Medina, Manuel. Vía Hispanidad, bloque 5. 1-7-82 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26687. Nalváz González, Francisco. Barrio Santa Isabel, 1. 1-7-82 a 31-12-1983. 530.978. 2.231.
- EO26720. Legarre Videgáin, Sebastián. Italia, núm. 1. 1-7-82 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26728. Muñoz Muñoz, Emilio. Barrio Montañana, 5. 1-7-83 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26739. Cebollado Gracia, Fernando. Avenida Cataluña, 300. 1-7-82 a 31-12-83. 530.978. 2.231.
- EO26833. Pinilla Hernández, Manuel. Coso, 98. 1-1-83 a 31-12-83. 400.225. 2.241.
- EO26865. Inmobiliaria "Gilber", S. A. Coso, 98. 1-1-83 a 31-12-83. 3.278.8787. 18.361.
- EO26867. Inmobiliaria "Gilber", S. A. Coso, 98. 1-1-83 a 31-12-83. 7.094.127. 39.728.
- EO26915. Inmobiliaria "Renta", S. A. Paseo Ruiseñores, 26. 1-1-83 a 30-6-83. 5.880.068. 16.464.
- EO26942. Pérez Fraile, José-María y otros. Joaquín Sorolla, 3. 1-1-79 a 31-12-83. 677.484. 5.220.
- EO26943. Pérez Fraile, José-María y otros. Joaquín Sorolla, 3. 1-1-80 a 31-12-83. 4.854.848. 74.513.
- EO26949. Pérez Fraile, José-María y otros. Joaquín Sorolla, 3. 1-1-83 a 31-12-83. 4.854.848. 27.188.
- EO27713. Artigas Domínguez, Lorenzo. Teniente Catalán, 7. 1-1-80 a 31-12-81. 217.345. 476.
- EO27444. Campillo Andía, Aurelia. Avila, 2. 1-1-80 a 31-12-81. 853.001. 1.875.
- EO27787. Pinilla Hernández, Manuel. Coso, 102. 1-1-80 a 31-12-81. 2.070.612. 4.551.
- EO27804. Abadía Larrode, Miguel y otro. Navas de Tolosa, 30. 1-1-80 a 31-12-81. 2.466.806. 5.421.
- EO27821. Alemany Gutiérrez, Alfonso. Ob. Covarrubias, 1. 1-1-80 a 31-12-81. 1.765.133. 5.296.
- EO27911. Agudo Royo, José y otros. Pedro Luna, 37. 1-1-80 a 31-12-81. 2.073.069. 4.556.
- EO27940. Fernández Lafuente, Eduardo. Miguel Servet, 52. 1-1-80 a 31-12-81. 1.118.159. 2.457.
- EO27974. Alegre Gracia, Alicia. Quinto de Ebro, 9. 1-1-80 a 31-12-81. 516.503. 1.136.
- EO27976. Fernández Lafuente, Eduardo. Miguel Servet, 52. 1-1-80 a 31-12-81. 1.738.038. 3.820.
- EO28394. Arnal Castillo, Rosario. Juan P. Bonet, 17. 1-1-80 a 31-12-81. 2.00.380. 2.067.
- EO28404. Inmobiliaria "Cristal", S. A. XIII, 9. 1-1-80 a 31-12-81. 2.701.340. 2.792.
- EO28462. Pérez Aramendia, Lidia. Lagasca, 21. 1-1-80 a 31-12-81. 278.060. 500.
- EO28489. Autotransp. Turístico Esp. Paseo Gran Vía, 31. 1-1-80 a 31-12-81. 2.288.028. 4.121.
- EO28781. Asín Cabrejas, Fidel. Avenida Torres, 144. 1-1-80 a 31-12-81. 333.933. 345.
- EO28951. Basteiro Lafuente, Ricardo. San Juan Bosco, 1. 1-1-80 a 31-12-81. 274.201. 603.
- EO20900. Beltrán Alloza, Pilar. Sangenis, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 736.377. 317.
- EO29213. Altaba Azuara, Purificación. Avenida Valencia, 32. 1-1-80 a 31-12-81. 1.260.212. 2.769.
- EO29258. Artigas Tormo, María-Angeles. La Vía, 29. 1-1-80 a 31-12-81. 746.875. 543.
- EO29441. Berengué Sola, José. La Vía, 4. 1-1-80 a 31-12-81. 237.812. 357.
- EO30531. "Procesa" y otros. Paseo Constitución, 14. 1-1-81 a 31-12-82. 3.139.274. 50.228.
- EO30697. "Procesa" y otros. Paseo Constitución, 14. 1-1-83 a 31-12-83. 3.139.274. 25.115.
- EO30891. Alcázar Navarro, Marisol y otro. San Juan de la Peña, 157. 1-7-83 a 31-12-83. 208.492. 292.
- EO31591. Baldovín Anadón, Jesús. Batalla de Pavia, 4. 1-1-80 a 31-12-81. 506.093. 523.
- EO31621. Adan Khanji. Belchite, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 276.303. 200.
- EO32032. Avanco. Sanclemente, 6. 1-7-81 a 31-12-83. 925.976. 3.361.
- EO32034. Avanco. Sanclemente, 6. 1-1-81 a 31-12-83. 925.976. 3.361.
- EO32034. Avanco. Sanclemente, 6. 1-7-81 a 31-12-83. 925.976. 3.361.
- EO32035. Avanco Anónima Navarra. Sanclemente, 6. 1-7-81 a 31-12-83. 2.235.952. 8.116.
- EO32807. Anadón García, Jesús-Manuel. Galicia Casetas, 29. 1-7-82 a 31-12-83. 446.921. 1.877.
- EO32807. Anadón García, Juan-Alfredo. Galicia Casetas, 29. 1-7-82 a 31-12-83. 396.750. 1.667.
- EO32967. Asensio Rubio, José-Leonardo. Julián Sanz, 2. 1-1-83 a 31-12-83. 132.717. 744.
- EO37306. Inmobiliaria "Gayarre", S. A. Escoriaza Fabro, 101. 1-7-81 a 31-12-83. 1.151.126. 4.179.
- EOO2943. Oliván Gómez, M. Eugenia y otros. San Vicente de Paúl, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 411.828. 669.

*Concepto: Renta personas físicas
Administración mociones*

QE00105. La Riviera Barlovento, S. L. Francisco Vitoria, 26. 1982. Declaración no ingresada. 27.700. 27.700.

QE00172. "Manufacturas Tek-Agrup", S. L. Lóbez Pueyo, 6. 4.º trimestre 1983. Declaración no ingresada. 15.000. 15.000.

QE00239. "Calderería Aragonesa", S. A. Torrecillas, 37. 1-2-3-4.º trimestre 1982. Retenciones requeridas. 464.861. 697.291.

QE00292. "Anodizados Forkán", S. L. Polígono Cogullada, 4. 4.º trimestre 1982. Retenciones requeridas. 161.966. 202.457.

*Concepto: Tráfico de empresas
Administración mociones*

WE54024. Calvo Beltrán, José-Luis. Terminiello, 66. 2.º semestre 1982. 1.º semestre 1983. 200. 200.

*Concepto: Cuota de beneficios
Administración mociones*

JE34024. Tomás Aznar, Vicente. Sobrarbe, núm. 25. 1978. 8-80-2. Acuerdo trimestre. 18.704. 18.704.

*Concepto: Recursos eventuales
Administración altas*

AA36024. Palacios Alonso, Angel. Predicadores, 59. 1979. Multa inspección. 5.000. 5.000.

AA36031. Adrián Malo, Carlos. Avenida Torres, 114. 1979. Multa inspección. 15.000. 15.000.

*Concepto: Intereses de demora
Administración mociones*

E69044. "Gaspig", S. L. Canfranc, 6. Acuerdo TEAP. 29-4-83. 117.559. 117.559.

*Concepto: Rústica, cuota fija
Administración mociones*

HE05001. Moros Gaspar, Vicente. Camino Miralbueno, 204. Liquidación sust. 1978. 5.580. 1.116.

HE05022. Artieda García, Isidra. Vía Ibérica, 204. Liquidación sust. 1980. 7.509. 1.502.

*Concepto: Lujo título IV
Administración altas*

YA66002. Ahuir Ferris, Jaime. Miguel Servet, 34. Embarcaciones motor, 1984. 1.750. 1.750.

YA66015. Díez Melijosa, José-Antonio. F. Luis Amigó, 2. Embarcaciones motor, 1984. 6.650. 6.650.

YA66017. Fernando Pintano Ruiz, María-Luisa. General Lon Laga, 1. Embarcaciones motor, 1984. 1.400. 1.400.

YA66023. Gutiérrez Lafuente, José-Luis. Albarreda, 10. Embarcaciones motor, 1984. 29.000. 29.000.

YA66024. Gutiérrez Lafuente, José-Luis. Albarreda, 10. Embarcaciones motor, 1984. 29.000. 29.000.

YA66039. Plana Susin, Agustín. Avenida Valencia, 24. Embarcaciones motor 1984. 1.050. 1.050.

YA66040. Ruiz de Aña Domínguez, Joaquín. José Pellicer, 35. Embarcaciones motor, 1984. 700. 700.

YA6604. Sea Sail. Paseo Damas, 11. Embarcaciones motor, 1984. 6.000. 6.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5% de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Jefe de la Dependencia.

Zaragoza a 5 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.910

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, acordó tener por definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, por un importe de 315.000.000 de pesetas, realizado mediante transferencia en el presupuesto ordinario de 1983.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, haciendo constar que durante el periodo de exposición pública del expediente no se formuló reclamación alguna.

Zaragoza a 28 de marzo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.911

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1984, acordó tener por definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, por un importe de 2.701.429 pesetas, realizado mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario de 1983 del Patronato municipal de la Filmoteca de Zaragoza.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, haciendo constar que durante el periodo de exposición pública del expediente no se formuló reclamación alguna.

Zaragoza a 5 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.802

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo los números 12.125-32 de 1984, instados por Francisco Casas Gómez y otros, contra la empresa "Calzados Garcés del Garro", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de julio, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Calzados Garcés del Garro", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.459

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 17.627 de

1983, seguidos a instancias de doña Leocadia Armas García, contra "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa") y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 29 de mayo de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 19 de julio, a las once horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.088

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 228 de 1984, seguidos a instancias de Casimiro García Vera y otro, contra "Lamu", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de mayo de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 3 de septiembre, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "Lamu", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.387

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 342 de 1982, a instancias de Emilio Alcaine León y otro, contra "Molduras y Enmarcaciones", S. A., y otro, sobre despido, con fecha 15 de mayo se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Emilio Alcaine León y Francisco Valero Plumed, contra la empresa "Molduras y Enmarcaciones", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada, condenando a

SECCION QUINTA

Núm. 7.908

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1984, acordó tener por definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, por un importe de 11.378.797 pesetas, realizado mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario de 1983 del Patronato municipal de Escuelas Infantiles.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, haciendo constar que durante el periodo de exposición pública del expediente no se formuló reclamación alguna.

Zaragoza a 5 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.909

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1984, acordó tener por definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, por un importe de 20.512.866 pesetas, realizado mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario de 1983 del Patronato municipal del Teatro Principal.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, haciendo constar que durante el periodo de exposición pública del expediente no se formuló reclamación alguna.

esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones: 809.054,41 pesetas a Emilio Alcaine León, y 149.260,48 pesetas a Francisco Valero Plumed, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, haciendo constar que en este caso las citadas indemnizaciones se desglosan en las siguientes cantidades: 485.432,65 y 323.621,76 pesetas para Emilio Alcaine León, y 89.556 y 59.704,20 pesetas para Francisco Valero Plumed, de las cuales la empresa abonará a cada demandante la primera, y el Fondo de Garantía Salarial la segunda.»

Y encontrándose la empresa demandada "Molduras y Enmarcaciones", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.041

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos 89 de 1984, seguidos a instancias de Jaime Rodríguez Hernández, contra Manuel Gutiérrez Pineda y otro, sobre rescisión de contrato, con fecha 7 de mayo de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Jaime Rodríguez Hernández, contra la empresa Manuel Gutiérrez Pineda, sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a la demandada, condenando a esta última a que satisfaga al actor una indemnización de 89.307,49 pesetas, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada Manuel Gutiérrez Pineda en ignorado paradero, rogamos inserten el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.174

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Radio Zaragoza", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Radio Zaragoza", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Radio Zaragoza", S. A.,

suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 5 de mayo de 1984, y de conformidad con lo que disponen los artículos 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de mayo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito.** — El presente Convenio colectivo regulará las relaciones de trabajo de todo el personal de plantilla de la emisora "Radio Zaragoza", S. A., teniendo los presentes pactos el carácter de complementarios de las normas establecidas en anteriores Convenios y de la Ordenanza laboral de Trabajo para Entidades de Radiodifusión, Orden ministerial de 31 de enero de 1977.

Art. 2.º **Vigencia.** — El presente Convenio colectivo tendrá la vigencia de un año, a contar del 1.º de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º **Remuneraciones.** — Sobre la tabla salarial base al 31 de diciembre de 1983, modificados y adecuados los desvíos existentes, se establece un incremento del 7,50 % para todas las categorías, que quedará incorporado al salario, aplicado a dieciséis pagas, sobre las que se calcularán las percepciones de antigüedad y demás circunstancias personales, con lo que quedará la siguiente tabla salarial base:

Categorías	Total anual con 7,5 % de incremento
Encargado técnico superior	1.312.966
Encargado servicios técnicos de 1.ª ..	1.146.220
Encargado servicios técnicos de 2.ª ..	1.054.228
Jefe superior de programación	1.431.433
Jefe de programación	1.381.989
Redactor jefe radiofónico	1.146.220
Redactor radiofónico	1.054.228
Encargado archivos sonoros	1.124.720
Jefe superior de emisiones y producción	1.431.433
Jefe de emisiones y producción	1.271.590
Realizador	1.146.220
Encargado de continuidad	1.146.220
Técnico especialista en toma de sonido	1.240.403
Técnico de sincronización y montaje	1.054.228
Locutor de 1.ª	1.146.220
Locutor	1.054.228
Técnico principal de control	1.041.082
Técnico de control y sonido	1.002.099
Jefe administrativo superior	1.431.433
Jefe administrativo de 1.ª	1.240.403
Jefe administrativo de 2.ª	1.146.220
Oficial administrativo de 1.ª	1.041.082
Oficial administrativo de 2.ª	1.002.099
Telefonista	898.230
Oficial de 1.ª	1.041.082
Ordenanza	898.230

Art. 4.º **Jubilaciones.** — Se mantienen los criterios establecidos en el cuadro de jubilaciones del Convenio anterior, quedando en los siguientes principios y en atención a las circunstancias personales de los afectados.

- Jubilación obligatoria.
- Jubilación voluntaria.

A) Se acuerda mantener como edad de jubilación obligatoria aquella que establezcan las normas instituidas por el Estado en su rama general, sin perjuicio de que pueda adelantarse si así lo permiten las normativas emanadas de Mutualidades y del INSS. El personal afectado por este acuerdo tendrá derecho a la percepción del 100 % del salario y antigüedad en el momento de su jubilación, excluyendo otros plus y complementos por tareas específicas.

B) Se sigue manteniendo la edad fijada de jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años de edad. El personal en estas condiciones tendrá derecho a:

- 600.000 pesetas a los 60 años de edad (cuando solicite la jubilación).
- 500.000 pesetas a los 61 años de edad (cuando solicite la jubilación).
- 400.000 pesetas a los 62 años de edad (cuando solicite la jubilación).
- 300.000 pesetas a los 63 años de edad (cuando solicite la jubilación).

Todos ellos en concepto de premio de jubilación voluntaria.

La actualización hasta la edad obligatoria de las percepciones del 100 % del salario pactado en los sucesivos Convenios y posterior mantenimiento por parte de la empresa de la cifra resultante en ese año entre salario y antigüedad.

Art. 5.º **Nocturnidad.** — Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que la contratación se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o conveniencia del trabajador, tendrán una retribución complementaria mínima de un 25 % sobre el salario base. Esta retribución complementaria alcanzará el 100 % cuando se trate de sustituciones no previstas en los turnos habituales de trabajo, por causa de enfermedad o falta de asistencia del que le correspondiera ese servicio.

Art. 6.º **Horas extraordinarias.** Serán horas extraordinarias aquellas que sea necesario hacer en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural. Tendrán un incremento del 100 %, siempre que no excedan de las mínimamente autorizadas por la Autoridad laboral.

Art. 7.º **Jubilados y viudas.** — La empresa se compromete a revisar y actualizar, dentro de un mínimo decoroso, las cantidades que mensualmente abona a las viudas de trabajadores de la empresa, así como a considerar también las pensiones más bajas de los jubilados, procurando atender con carácter preferente los casos de máxima urgencia y necesidad, informando de todo ello al comité de empresa.

Art. 8.º **Plus de transporte.** — Se eleva hasta 4.090 pesetas las cantidades concedidas en concepto de plus de transporte urbano, que corresponderán a once pagas habituales de trabajo durante el año, y sin ser de aplicación a las pagas extraordinarias.

Este acuerdo no afecta a los centros de trabajo que no lleven inherente transportes urbanos.

Art. 9.º **Revisión y reciclaje.** — La empresa, y de acuerdo a las circunstancias, seguirá la política de revisión y reciclaje de algunas categorías que así lo aconsejen, informando de ello previamente al comité de empresa.

Art. 10. Seguro colectivo. — Durante el año 1984 la empresa mantendrá en vigor el seguro colectivo de vida y accidentes pactado en Convenios anteriores, manteniendo la expectativa en relación a la implantación posible de nuevos métodos de previsión.

Art. 11. Fiestas variables. — Para un reparto racional y equitativo de las mismas, sin menoscabo del funcionamiento de los servicios, en fechas especiales (Navidad, Semana Santa y otros) el comité de empresa y dirección establecerán los contactos oportunos en los días anteriores para establecer días de descanso, al margen de las vacaciones ordinarias.

Art. 12. El presente Convenio tendrá plena vigencia en todo su contenido a partir de la firma del mismo, con excepción de su parte económica, que tendrá carácter retroactivo desde el día 1.º de enero de 1984, quedando por tanto prorrogado este Convenio tácitamente si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de anticipación, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Para el seguimiento del Convenio se designa al propio comité de empresa, en representación de los trabajadores, y a los representantes de la empresa como comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de cuantas cuestiones les sean atribuidas.

Núm. 7.605

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Hostelería

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Hostelería.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Hostelería suscrito el día 10 de mayo de 1984, de una parte por Federación de Empresarios de Hostelería, Asociación de Empresarios de Cafeterías y Asociación de Empresarios de Cafés y Bares, y de otra por Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de junio de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez-Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio obliga a todas las empresas que, incluidas dentro de su ámbito territorial, se dediquen a las actividades de hostelería y desarrollen la misma en los establecimientos e instalaciones que se relacionan en el artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hostelería, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1974, con las excepciones previstas en dicho artículo aun cuando el domicilio central de la empresa radique fuera de este territorio.

Afecta este Convenio a todos los trabajadores que figuren nominados en el anexo II (nomenclátor de oficios y profesiones) de dicha Ordenanza, sea cual fuere la modalidad de sus contratos de trabajo.

Igualmente afecta a aquellos trabajadores que ingresen con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Art. 3.º Ambito temporal. — Las condiciones de este Convenio surtirán efectos desde 1.º de abril de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985 con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por las salvedades previstas en el propio articulado.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el presente artículo, el Convenio se verá prorrogado por un año.

La denuncia del presente Convenio podrá practicarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración.

Denunciando en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia se seguirá aplicando provisionalmente en sus propios términos hasta que se firmase el nuevo Convenio.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndole estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3.ª Conciliación facultativa en los problemas colectivos con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4.ª Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.ª Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 9.º Composición y convocatoria. — La comisión se compondrá de ocho empresarios y ocho trabajadores, designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 10. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio un carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan adoptarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdicciones contenciosas.

Art. 11. Contratación y cese. — Al inicio de la relación laboral quedará obligada la empresa a extender por escrito un contrato de trabajo a todos los trabajadores, a los cuales deberá darse obligatoriamente copia del mismo, y en el que se reflejará la categoría, salario, modalidad bajo la

cual se contrata y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales.

En los supuestos de contrataciones temporales, cuando los mismos revistan un carácter periódico, éstas se realizarán con audiencia de los representantes de los trabajadores, existiendo en cada empresa un fichero de personal de contrato, que estará a disposición de dichos representantes.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el trabajo deberá ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito y con la antelación exigida por la normativa vigente.

Tanto los contratos de trabajo como los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, salvo que no exista representación sindical o que el trabajador no desee hacer uso de tal derecho.

Cuantos ceses voluntarios o despidos se produzcan en la empresa se pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Art. 12. Período de prueba. — Podrá fijarse, siempre que se concierte en el contrato de trabajo por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de un mes para los jefes de grupos profesionales y de quince días laborales para el resto del personal.

Durante este tiempo podrá resolverse el contrato por cualquiera de las partes, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

La situación de incapacidad laboral transitoria autoriza a interrumpir el período de prueba.

Art. 13. Modalidades de contratación. — Los contratos podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

En todos aquellos casos en los que no se pacte modalidad especial en cuanto a su duración se entenderá que el contrato de trabajo lo es por tiempo indefinido.

Podrán celebrarse contratos por duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicios determinados.

b) Cuando se trate de trabajos eventuales en aquellos supuestos en los que los trabajos a realizar no excedan de seis meses. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios adquirirá la condición de fijo en plantilla.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifiquen el nombre del sustituto y la causa de la sustitución.

d) Cuando se trate de trabajos fijos en la actividad de la empresa, pero de carácter discontinuo. Los trabajadores que realicen tal actividad deberán ser llamados por turno de antigüedad en la sección a la que pertenezcan, cada vez que vaya a realizarse, y tendrán la consideración, a efectos laborales, de fijos de carácter discontinuo.

Art. 14. Servicios extras. — Lo establecido en el artículo anterior excluye los denominados trabajos de servicios extras, los cuales, ante la problemática existente derivada del intrusismo, paro, etc., continuarán regulándose por las normas establecidas al efecto en la Ordenanza de Trabajo, comprometiéndose las partes deliberadoras de este Convenio a aceptar los acuerdos que se adopten por el gabinete técnico.

Art. 15. Aprendizaje. — Son aprendices aquellos trabajadores ligados a la empresa con contrato de formación en el trabajo, en virtud del cual la empresa, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle un oficio.

Los aprendices disfrutarán de todos los derechos que correspondan a los trabajadores compatibles con su condición de tales.

El contrato de formación en el trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

El trabajador menor de 18 años no podrá realizar exclusivamente trabajos basados en esfuerzo físico y, en cualquier caso, trabajos nocturnos, insalubres, penosos, nocivos y peligrosos, ni tampoco realizar horas extraordinarias.

El aprendiz, al cumplir los 18 años, pasará a percibir la retribución correspondiente al grupo 5.º del anexo primero de este Convenio.

Para los aprendices actualmente con contrato en vigor la duración máxima del aprendizaje será de dos años.

Art. 16. Tribunal Provincial de titulación. Por la comisión paritaria del Convenio antes de transcurrir un mes de la aplicación de éste, se regulará el funcionamiento y designará a los componentes de un Tribunal Provincial de titulación, que tendrá por función el calificar a los distintos solicitantes y expedir, en su caso, los títulos de aptitud para las distintas categorías profesionales comprendidas en el ámbito del Convenio.

Dicho Tribunal, una vez constituido, actuará con plena independencia dentro de las normas establecidas para su funcionamiento.

Los gastos que se originen por el funcionamiento del Tribunal serán sufragados, por mitad, por las asociaciones de empresarios y centrales sindicales, formando parte de las cuotas de estas últimas los derechos de inscripción que se cobren a los aspirantes.

La expedición de las credenciales de aptitud profesional podrán efectuarse:

a) Previa aprobación por el aspirante de exámenes sobre ejercicios teóricos y prácticos, en programa previamente aprobado por la comisión paritaria, a propuesta del Tribunal ante el cual se realizarán.

b) Acreditándose documentalente por los interesados ante dicho Tribunal circunstancias que, a criterio del mismo, supongan aptitud a la categoría que se pretende, tales como desempeño de empleos de la misma por tiempo suficiente, diplomas, etc.

Art. 17. Provisión de vacantes y ascensos. Cuando haya que cubrir una vacante de superior categoría y ésta esté comprendida en el supuesto de las categorías tercera, cuarta, quinta del anexo I del presente Convenio, pasará a cubrirla el aspirante existente en la empresa que posea credencial de aptitud adecuada, cuando fuere el único existente, o de igual antigüedad de quienes, solicitándola, carecieran de dicha titulación.

La posesión de titulación de aptitud adecuada a una vacante se valorará como mérito especial para ocuparla.

De todo lo concerniente a este artículo deberá ser informado el comité de empresa o representantes de los trabajadores.

Art. 18. Estabilidad en las condiciones de trabajo. — El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de prestación de trabajo, tales como horario, turnos, puestos de trabajo y centros de trabajo, que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa, dejando a salvo las facultades organizativas que las disposiciones legales reconozcan a la misma.

Las empresas que tengan centro de trabajo fuera de Zaragoza capital no podrán realizar ningún traslado a dichos centros sin la previa negociación con el comité de empresa o, en su defecto, representantes de los trabajadores.

En caso de encontrarse en periodo de gestación, y siempre que exista riesgo para el feto o la madre, circunstancia debidamente acreditada médicamente, se adecuará el trabajo a realizar por la trabajadora de acuerdo con las circunstancias físicas de la gestante, y de las necesidades de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

Art. 19. Trabajos de categoría inferior. — Se respetará siempre el orden jerárquico personal para adscribir a los trabajadores a realizar trabajos de categoría inferior.

Art. 20. Reversión del establecimiento. En caso de reversión del establecimiento de trabajo no podrán disminuirse los ingresos reales de los trabajadores afectados y, por la empresa, dentro de las nuevas necesidades de la plantilla, se facilitará la readaptación profesional de los mismos.

En tales casos será preceptiva la intervención del comité o delegados.

Art. 21. Horario de trabajo. — La fijación de los horarios de trabajo la realizará la empresa de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los horarios serán visados por la Dirección de Trabajo, y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la comu-

nicación a dicha Dirección y a los representantes de los trabajadores.

Art. 22. Control del horario de trabajo. La totalidad de las empresas tendrán la obligación de establecer un sistema adecuado para el control del cumplimiento del horario efectivo de trabajo de todos los trabajadores, salvo que por escrito se pacte otra cosa entre éstos y la empresa.

En los centros de trabajo con 25 o más trabajadores de plantilla dicho sistema de control será mecánico (reloj o similar) siempre que la mayoría de éstos lo soliciten. En este supuesto, por la empresa se podrá encomendar la vigilancia de dicho sistema de control, siempre que no sea como función exclusiva, a cualquiera de sus empleados, sea cual sea su categoría laboral.

Los justificantes, listas o fichas acreditativos de tales controles se conservarán por la empresa por un periodo de tres años y a disposición de los interesados.

Art. 23. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo que equivalen a 40 horas semanales. La distribución de la jornada se efectuará de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 24. Fraccionamiento de la jornada. — No se admitirá el fraccionamiento de la jornada de trabajo en más de dos partes en un periodo de doce horas. En la jornada de trabajo de carácter partido tendrá cada fracción un máximo de cinco horas y un mínimo de tres horas.

Art. 25. Descanso semanal. — El trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido. La empresa señalará a cada trabajador el tiempo en que le corresponda disfrutar dicho descanso.

Siguiendo el mismo procedimiento se podrá señalar un día de cierre semanal del establecimiento o centro de trabajo a los fines de dicho descanso.

Dichas fechas no podrán ser alteradas por la empresa sin consentimiento de los interesados, salvo por especiales circunstancias o necesidades del servicio, pero siendo preciso avisar al trabajador o trabajadores con un mínimo de siete días de antelación. Estos cambios nunca podrán ser superiores a once al año y, de afectar a un domingo o día de fiesta, por ser el normal de descanso o por tenerse establecido un turno de rotación para estos días, el descanso alterado se trasladará a otro domingo o festivo.

Los días considerados como festivos abonables podrán ser disfrutados como vacaciones continuadas en periodo a negociar entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

En el caso de disfrute continuado de los festivos abonables se acumularán a los mismos las fiestas semanales que correspondan.

Art. 26. Festividad de Santa Marta. — El día de Santa Marta se considera festivo en las empresas afectadas por el presente Convenio.

Art. 27. Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales. — Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no lleven trabajando un año en la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado. Se considerarán como días efectivamente trabajados a efectos de vacaciones aquellos en que el trabajador se halle en situación de incapacidad laboral transitoria.

Las empresas, en el mes de enero, elaborarán un calendario de vacaciones, salvo en los establecimientos de temporada; en cualquier caso el trabajador deberá conocer con tres meses de antelación la fecha de disfrute de las mismas.

Las vacaciones serán abonadas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses anteriores a la fecha del comienzo de las mismas, por los conceptos de salario base, complementos personales de puestos de trabajo y de calidad o cantidad de trabajo, todo ello en la jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de I.L.T. por maternidad.

Art. 28. Trabajadores con minusválidos a su cargo. — Los trabajadores que tuviesen a su

cargo hijos o cónyuge minusválidos tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.

Art. 29. Licencias. — El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, con independencia de lo establecido en la Ordenanza del sector y el Estatuto de los Trabajadores:

a) Por el alumbramiento de la esposa: tres días laborables, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal.

Art. 30. Excedencia por nacimiento de hijos. Por cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que se acredite que ambos trabajan, por cada hijo nacido vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a reincorporarse en la primera vacante de su categoría que se produzca.

Cuando se solicite por plazo de dos años, o inferior, la reincorporación será automática. En lo no previsto se aplicará lo establecido en la normativa general al respecto.

Art. 31. Notificación de las excedencias. — La concesión de una excedencia deberá notificarse a los representantes de los trabajadores.

Art. 32. Servicio militar. — Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que lleven tres años de servicio en la empresa, tanto si se han alistado voluntarios como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licenciamiento, según lo previsto en el artículo 48 de la Ordenanza, tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias, fijadas como las de julio y Navidad.

De no abonarse durante la realización del servicio militar, la primera de ellas se abonará a los tres meses, y la segunda a los seis meses, ambos contados desde dicha reincorporación y calculadas de acuerdo con los salarios vigentes en el momento del pago.

Cuando el percibo de las gratificaciones extraordinarias se produzcan en la realización del servicio militar, podrá ser efectuado su cobro directamente por el trabajador o por persona debidamente autorizada por éste.

Art. 33. Faltas. — 1.º — En ningún caso se considerarán incluidas en el supuesto del número 6 del artículo 79 de la vigente Ordenanza laboral del sector de 28 de febrero de 1974, los casos de mera desobediencia en materia de servicios, cuando vinieran determinados por mal trato o forma vejatoria en su formulación por parte del superior que da o transmite la orden o por la clara improcedencia de la misma.

2.º — Se determinan como supuestos comprendidos en el número 2 del artículo 80 de la misma y, por ello, como falta muy grave:

a) Invitar a terceras personas a cualquier tipo de consumición sin consentimiento expreso de la empresa.

b) El efectuar, sin dicho consentimiento, consumiciones alcohólicas durante el trabajo.

c) Realizar cualquier consumición o tomar algún producto sin abonar previamente su importe, a precio de costo, salvo autorización específica o genérica de la empresa para tal supuesto.

d) Realizar tales consumiciones cuando existan sistemas o medios específicos para obtenerlas.

3.º El supuesto del número 5 del artículo antes citado y, por tanto, la falta muy grave que establece, se reducirá a los casos de embriaguez o uso de drogas durante el servicio, comprendiéndose en éste la tenencia de las mismas en el lugar de trabajo o sus dependencias a cualquier fin.

4.º Se reputa falta muy grave la del fallecimiento o alteración intencional de los sistemas o comprobantes del control de horario de trabajo cualquiera que sea la modalidad de éste.

De la imposición de cualquier corrección se dará cuenta simultáneamente al interesado y a la representación de los trabajadores.

Art. 34. Prestación por jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleva como mínimo trece años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe de una mensualidad de su salario real, siempre que se jubile o cese desde los sesenta años hasta los tres meses después de cumplir los sesenta y cinco

años. Si al producirse la jubilación llevara quince años de servicios en la empresa recibirá el importe de dos mensualidades. En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ordenanza de trabajo. Si el trabajador se jubilara dentro de los tres meses siguientes a cumplir los sesenta años de edad, el importe del premio de jubilación será de cuatro mensualidades.

Art. 35. Prestación por invalidez o muerte derivada de accidente. — Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.080.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad sus herederos.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubierto estos riesgos por sus propios medios, salvo en la diferencia hasta en el 1.080.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los dos meses de la publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período comprendido entre el 1.º de abril y el 31 de mayo de 1984 los vigentes serán de 1.000.000 de pesetas. La antecitada cantidad de 1.080.000 pesetas será revisada en cada Convenio en un porcentaje igual al incremento salarial que se pacte.

Art. 36. Subsidio por defunción. — Se abonará a la viuda, viudo, hijos menores de 16 años y subnormales que vivan a expensas del trabajador que fallezca, llevando en la empresa un mínimo de cinco años, un subsidio equivalente a una mensualidad del salario real que perciba, haciéndose la salvedad de que en las empresas que tengan establecidas mejoras que superen dicho subsidio se respetará la más beneficiosa. No tendrán derecho a esta indemnización quienes perciban los beneficios comprendidos en el artículo anterior.

Art. 37. Retribuciones. — Se establecen unas tablas salariales de garantía mínima a percibir por los trabajadores, cualquiera que sea el sistema de retribución aplicable a los mismos, teniendo en cuenta las escalas de clasificación de categorías personales, que comprende el anexo I de este Convenio y las distintas secciones de la industria y clases del establecimiento, con independencia de los pluses que en él se reconozca o estén ya reconocidos con carácter personal o general.

Dichas tablas salariales forman el anexo II de este Convenio. Desaparece la obligatoriedad del sistema retributivo de la Ordenanza laboral basado en sueldos iniciales o fijos y porcentajes.

Art. 38. Revisión. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrase al 30 de septiembre de 1984 un incremento respecto al 31 de marzo de 1984 superior al 5 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de abril de 1984 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1984.

Art. 39. Antigüedad. — La fecha para el cómputo inicial de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestó servicio en la categoría de aprendiz o botones. Se contabilizan asimismo, a efectos de la antigüedad, el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

Art. 40. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad se percibirán en cuantía equivalente, cada una de ellas, a una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones serán efectivas, respectivamente, los días 15 de julio y 20 de diciembre, o el posterior si aquél fuera festivo.

La empresa y sus trabajadores podrán acordar el pago de dichas gratificaciones, prorrateando su importe a lo largo de los doce meses del año, siempre que sea de mutuo acuerdo.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso de un año percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo de servicios realmente prestados de acuerdo con la Ordenanza laboral.

Art. 41. Horas extraordinarias. — Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto a las restantes horas extraordinarias no habituales, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir las al mínimo indispensable, abonándolas éstas con el recargo del 75 % como mínimo.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

Art. 42. Manutención y alojamiento. — Las cantidades que en concepto de manutención y alojamiento se establecen en el artículo 72 de la Ordenanza de trabajo quedan fijadas en 785 pesetas y 157 pesetas respectivamente.

Art. 43. Régimen alimenticio. — Los trabajadores con derecho a manutención, que precisen de un régimen alimenticio especial, prescrito mediante receta por el médico de la Seguridad social, se les confeccionará el menú adecuado.

Art. 44. Desgaste de útiles y herramientas. Las empresas que no entreguen a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para su trabajo, y fueran propiedad de éstos, abonarán en compensación por su desgaste la cantidad de 768 pesetas.

Art. 45. Ropa de trabajo. — A los efectos del artículo 75 de la Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, que, con determinadas características, deba llevar el trabajador por exigencias de la empresa.

De no facilitar dicha ropa de trabajo, el trabajador no podrá ser sancionado por no ir uniformado.

Art. 46. Plus de limpieza de ropa. Se abonarán 951 pesetas mensuales por limpieza de uniformes, sean propiedad de la empresa o del trabajador.

Art. 47. Plus de transporte. — Se abonará a todo el personal sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte, y como complemento extrasalarial, la cantidad de 3.804 pesetas mensuales, y ello sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran previamente establecidas.

El importe de los pluses de transporte y limpieza de ropa, en las cantidades indicadas, son el resultado de dividir por 11 el importe de los doce meses. Estos pluses no se abonarán durante el mes de vacaciones anuales.

Art. 48. Complemento de enfermedad. — Las empresas vendrán obligadas a complementar la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad o accidente, con la cantidad necesaria para completar el 85 % del salario de Convenio durante los veinte primeros días y el 100 por 100 del salario a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de doce mensualidades.

En todo lo no especificado en el párrafo anterior se estará en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza laboral.

Art. 49. Excedencia voluntaria. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de seis meses ni superior a cinco años, debiendo solicitar el reingreso con una antelación de treinta días a la fecha de terminación de su excedencia.

Caso de incumplir el antecitado plazo perderá el derecho al reingreso.

Al término de la excedencia el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro y puesto de trabajo, gozando de las mejoras existentes en el momento de su incorporación, siempre que

exista vacante o, en su defecto, al producirse la primera vacante.

Art. 50. Formación profesional. — Con el espíritu de alcanzar una mejor calidad del trabajo mediante una profunda formación profesional, ambas partes estudiarán la forma de crear los medios para alcanzar dicha meta, mediante la creación de cuantos servicios sean precisos para el desarrollo profesional y social de los trabajadores.

Art. 51. Gabinete técnico será de carácter permanente y estará compuesto por tres miembros elegidos por las centrales sindicales y otros tres por las asociaciones empresariales firmantes del presente Convenio.

Art. 52. Derechos sindicales. — En esta materia ambas partes aceptan en su total integridad lo estipulado en el acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de enero de 1980.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente Convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos, en el seno de cada empresa.

Art. 53. Jubilación especial a los 64 años. En el caso de que los trabajadores con 64 años deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos pasivos, referida en el Acuerdo Interconfederal de 1983, en su artículo 12 y de conformidad con la correspondiente norma que lo regule, los empresarios afectados por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador desempleado, y registrado en la oficina de empleo con cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto a tiempo parcial, con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Disposiciones adicionales

Primera. — Como anexo I de este Convenio se acompaña la clasificación del personal por categorías retributivas.

Segunda. Como anexo II se adjuntan las tablas salariales pactadas como percepciones mínimas.

Tercera. — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Cuarta. — La comisión paritaria de este Convenio se compromete al seguimiento y control del empleo en el sector. Teniendo como referencia única las estadísticas mensuales que proporciona el INEM a partir de la fecha de este Convenio.

ANEXO I

(Clasificación del personal por escalas)

Calificación primera

Jefes de recepción.
Contables generales.
Jefes de cocina.
Primeros jefes de comedor.
Jefes de sala.
Primeros encargados de mostrador.
Primeros encargados de barman.

Anexo II

TABLAS SALARIALES

(Importes en pesetas)

Clasificaciones	Salario base mensual	Salario anual
		Salario base × 14 pluses extrasalariales × 11 (Transporte y limp. ropa)
Cajero administrativo. Jefe de primera casinos. Jefe de operaciones catering. Jefe de sala catering. Supervisor catering. Titulado superior.		
Calificación segunda		
Interventor. Oficial de contabilidad. Segundos encargados de mostrador. Jefe de segunda casinos. Segundo encargado de barman. Segundo jefe de sala. Segundo jefe de recepción. Segundo jefe de comedor. Segundo jefe de cocina. Primer conserje de día. Conserje de casinos. Mayordomo de pisos. Encargada general o gobernanta. Jefe de partida. Encargado de trabajo. Jefe general de mantenimiento.		
Calificación tercera		
Dependientes de primera. Encargado de salón de billar. Barmans. Camareros y sumilleres. Reposteros. Segundo conserje de día. Ayudante conserje casino. Recepcionistas. Cocineros. Planchistas. Auxiliares de administración (mayores de 21 años).		
Calificación cuarta		
Dependiente de segunda. Mozo de billar. Ayudantes de dependientes y barmans. Conserjes de noche. Telefonista de 2.ª. Bodeguero. Ayudante de cocinero. Calefactores. Camareros de piso. Ayudante de repostero. Cafetero (en cocina). Ayudante de camareros (mayor de 18 años). Ayudante de planchista. Oficial de 2.ª casinos. Ayudante de conserje.		
Calificación quinta		
Ayudante de camarero (menor de 18 años). Jardinero. Mozo de equipaje. Portero de servicio. Marmitones. Costurera, lavandera y planchadora. Portero de acceso casino. Mozos de limpieza y limpiadoras. Fregadoras. Piches (menor de 18 años). Mozos de almacén. Vigilante de noche. Ordenanzas de salón. Personal de platería. Ayudante de calefactor. Ayudante de economato y bodega. Ayudante de billar. Ascensorista (mayor de 18 años).		
Calificación sexta		
Botones de 16 a 18 años. Aprendices de 16 a 18 años. Pajes de 16 a 18 años. Nota: Los aprendices, botones y pajes, al cumplir los 18 años, pasarán a la quinta escala de su sección correspondiente.		
Hoteles de cinco y cuatro estrellas		
Personal de recepción, contabilidad, conserjería, pisos, lencería, limpieza y servicios auxiliares:		
Primera	54.220	811.385
Segunda	52.125	782.055
Tercera	49.326	742.869
Cuarta	46.197	709.143
Quinta	44.387	673.723
Personal de comedor y cocina:		
Primera	57.285	854.295
Segunda	54.312	812.673
Tercera	50.191	755.035
Cuarta y quinta	45.716	692.329
Hoteles de tres estrellas		
Primera	53.059	795.131
Segunda	51.395	771.835
Tercera	48.610	732.845
Cuarta y quinta	44.294	672.421
Hoteles de dos y una estrellas, hostales de tres, dos y una estrellas, pensiones		
Primera	51.313	770.687
Segunda	49.212	741.273
Tercera	46.450	702.605
Cuarta y quinta	42.880	652.625
Restaurantes de lujo, primera y segunda		
Primera	57.286	854.309
Segunda	54.313	812.687
Tercera	50.192	755.049
Cuarta y quinta	45.716	692.329
Restaurantes de tercera, cuarta, y tabernas		
Primera	52.769	791.071
Segunda	51.395	771.835
Tercera	48.610	732.845
Cuarta y quinta	44.294	672.421
Cafeterías, cafés, cafés-bares (especial, 1.ª y 2.ª), salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile		
Primera	57.286	854.309
Segunda	54.313	812.687
Tercera	50.192	755.049
Cuarta	47.631	719.139
Quinta	46.067	697.243
Cafés y cafés-bares de tercera y cuarta		
Primera	52.769	791.071
Segunda	51.395	771.835
Tercera	48.610	732.845
Cuarta y quinta	44.294	672.421
Casinos y Casas regionales		
Primera	57.285	854.295
Segunda	54.312	812.673
Tercera	50.192	755.049
Cuarta	47.631	719.139
Quinta	46.427	702.283
Billares		
Tercera	48.609	732.831
Cuarta	46.203	699.147
Quinta	43.283	665.827
Para toda clase de establecimientos		
Sexta	29.521	465.599

SECCION SEXTA

Núm. 8.149

A Z U A R A

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1984, acordó, vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, declarar admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de operario de servicios múltiples, a los aspirantes siguientes:

Don Edmundo Sancho Novellón, documento nacional de identidad número 17.333.969.

Don Guillermo Clemente Alcalá, documento nacional de identidad número 17.647.702.

Don Francisco Alconchel Palacios, documento nacional de identidad número 17.680.457.

Don José-Manuel Pallarés Marco, documento nacional de identidad número 17.690.099.

Don Jesús Gracia Salvador, documento nacional de identidad número 17.139.946.

Don Tomás Cuartero Alconchel, documento nacional de identidad número 17.145.341.

Don Andrés M. Ordoczyński, documento nacional de identidad número 17.719.414.

Excluidos: Ninguno.

La presente declaración tiene carácter provisional a reserva de las alegaciones que puedan presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil también de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Azara, 20 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.092

CALATAYUD

La Comisión Permanente, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo último, y en relación con la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 84, correspondiente al día 11 de abril del presente año, para la provisión de una plaza de celador policía de abastos, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, acordó declarar:

Admitidos:

Don Jesús-Alberto Macipe Roy, don Luis-Angel Velilla Cortés, doña Teresita de Jesús Castillo Tijada, don Juan-Carlos Gómez Alegre, don Jesús-Antonio Alonso Casado, don Jesús Aldea Abián, don José-Ramón Sobaberas Blasco, don Cristóbal Hernández Castillo, don José-Carlos Melero Ibáñez, doña María-Natividad Corral Fuentes, don Pedro-José Gil Manresa, doña María-Rosa del Val Tabernas, doña María-Luisa del Val Marín, don José-Carlos Santos Sánchez, don Pascual Sánchez Expolio, don Francisco Tarifa Molina, don Jaime Domínguez Lewin, don Francisco-Javier Melús Gormaz, don José Peñalosa García, don Jesús Ibáñez Sanroque, don José-Enrique Pérez Rubio, don Francisco-Javier Valiente Gómez, don Adolfo Dueñas Navarro, don Angel Martínez Moreno, don Francisco-Javier Boillos Casado, don Andrés Larrea Leal, don José-Antonio del Río Agudo, don Emilio-Manuel Ramón Borque y doña Felicitas Blasco Martínez.

Excluidos: Doña Carmen-Irene García Garcés, por no acreditar fecha de nacimiento y el pago de los derechos de examen.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don José Galindo Antón, Alcalde de esta ciudad.

Suplente: Don Rafael Martínez Piriz, segundo Teniente de Alcalde.

Vocal: Doña María-Jesús Sáez Parga, en representación de la Diputación General de Aragón.

Suplente: Don Javier Salós Bescós.

Vocal: Don Ramón Blasco Trasobares, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: Don José Colás Jiménez.

Vocal: Don José-Antonio Ruberte Llaquet, Secretario general del Ayuntamiento.

Suplente: Doña María-Aurora Lassa Gil, Jefe de Negociado.

Vocal: Don Luis Yus Vidal, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

Suplente: Don Julián Verón Herrero, Técnico de Administración General.

Secretario: Don José-Antonio Ruberte Llaquet.

Suplente: Doña María-Aurora Lassa Gil.

Para el comienzo de los ejercicios de la oposición se ha señalado el día 18 de julio próximo y su hora de las diez, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Calatayud a 16 de junio de 1984. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 7.789

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Nicolás Alamán Mayoral se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a café-bar, con emplazamiento en la calle Mayor, número 20, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 13 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 7.667

MAGALLON

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 1984, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La imposición y aplicación, con carácter obligatorio, de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la avenida de La Paz (final), y calles de Agustina de Aragón y Moncayo.

2.º Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

3.º El porcentaje por contribuciones especiales se fija en el 30 % del importe de las obras.

4.º No se constituye la asociación administrativa de contribuyentes por ser el

coste de las obras inferior a 10.000.000 de pesetas.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se exponen al público por término de quince días, de conformidad y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Magallón, 9 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 7.775

MALLÉN

Por don Angel Clavero Cembrano se ha solicitado licencia de actividad para taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Santiago Gotor Aísa, número 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 13 de junio de 1984. — El Alcalde, Isidoro Palacios.

Núm. 7.790

PERDIGUERA

Por don Víctor Alfranca Pardos y don Juan-José Alfranca Arruga se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un cebadero de porcino, con emplazamiento en el paraje "Llano", parcelas 21 y 22 del polígono I, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Perdiguera, 12 de junio de 1984. — El Alcalde, Rafael Bailo.

Núm. 7.776

VALTORRES

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 1.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 260.311 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 85.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 600.000.
 4. Transferencias corrientes, 603.044.
 5. Ingresos patrimoniales, 151.645.
- Total, 1.700.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones del personal, 599.280 pesetas.
 2. Compra de bienes y de servicios, 780.000.
 4. Transferencias corrientes, 120.720.
 B) Operaciones de capital:
 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
 Total, 1.700.000 pesetas.
 Valtorres, 12 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 7.793

VILLANUEVA DE GALLEGO

Con conocimiento y conformidad de la Excma. Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 821, de fecha 5 de junio de 1984, se convoca subasta pública para la enajenación de dos parcelas de terreno del municipio, de las siguientes características y superficie:

A) Porción de terreno de secano en la "Sarda Baja", de 4.750 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con terreno del municipio; al Sur y Oeste, con terreno del municipio, y al Este, con la cañada Real de Huesca. Tipo de licitación: 3.800.000 pesetas, en alza, o sea a razón de 800 pesetas metro cuadrado.

B) Porción de terreno de secano en la "Sarda Baja", de 2.500 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con propiedad de Rogelio Sancho; al Sur y Oeste, con terreno del municipio, y al Este, con la cañada Real de Huesca. Tipo de licitación: 2.000.000 de pesetas, en alza, o sea a razón de 800 pesetas metro cuadrado.

La fianza provisional para cada una de las dos parcelas objeto de subasta se fija en el 2 % del tipo de licitación, y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta de ambas parcelas de terreno tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 12 de junio de 1984. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de domiciliado en, número, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terreno del municipio, ofrece por la par-

cela (A o B) la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 7.857

MARTINEZ RODRIGUEZ (Jesús-María), domiciliado últimamente en Reus (Tarragona), paseo Suñer, número 25, cuarto 1.ª, como denunciado en causa número 57 de 1984, por el delito de cheque en descubierto, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el artículo 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 7.872

MORENO ROCH (Juan-Carlos), hijo de Jerónimo y Concepción, natural de Zaragoza, de profesión electricista, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en calle Sevilla, número 11, de Zaragoza, inculcado en las diligencias preparatorias número 84-VM de 1979, por un presunto delito de utilización ilegítima de vehículos de motor, comparecerá en el término de quince días ante el Juez togado del número 2 de la III Región Militar. Capitán auditor, don Rafael Lillo García, sito en la calle Serrano Flores, número 6, de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.724

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 133 de 1984, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de abril de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador don Luis-Ignacio San Agustín Morales y defendida por el Letrado don Basilio Bayerri Losada,

contra don Antonio Puértolas del Cacho, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con domicilio en avenida Tenor Fleta, número 95, 5.º B, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Antonio Puértolas del Cacho, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Hispano Americano", S. A., la cantidad de 2.001.774 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a aquélla en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja Fernández.» (Rubricados.)

Y para notificación al demandado don Antonio Puértolas del Cacho, expido el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.753

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.836 de 1984, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Julián Ruiz Escamilla, María-Begoña Iglesias García, Petronilo Ruiz Aragónés y Angel Ruiz Escamilla, de Guadalajara (calle División Azul, 23, los dos primeros, y calle P. Tabernerero, 21, los otros), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100; podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Bienes propiedad de Julián Ruiz y María-Begoña Iglesias:

1. Un televisor marca "Del Saz", de 22 pulgadas, en blanco y negro; en 8.000 pesetas.
2. Una lavadora automática, marca "Philips"; en 12.000.
3. Un frigorífico marca "Ignis", de 350 litros; en 12.000.
4. Un tresillo de tela, forrado; en 10.000.
5. Un armario de cuatro cuerpos; en 15.000.
6. Una cocina a gas butano, de cuatro fuegos, con horno, marca "Fagor"; en 10.000 pesetas.

Bienes propiedad de Angel Ruiz:

1. Un coche marca "Seat", modelo 124, matrícula GU-9283-A; en 100.000 pesetas.
2. Un televisor marca "Philips", en blanco y negro, de 22 pulgadas; en 8.000.
3. Un frigorífico marca "Philips", de 350 litros; en 10.000.
4. Una cocina de gas butano, de cuatro fuegos, con horno, marca "Fagor"; en 10.000.

5. Un tresillo forrado de tela; en 10.000 pesetas.

Bienes propiedad de Petronilo Ruiz:

1. Un televisor marca "Radiola", en color, de 24 pulgadas; en 50.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca "Ignis", de 350 litros; en 12.000.
3. Una cocina de gas butano, de cuatro fuegos, con horno, marca "Fagor"; en 10.000.
4. Un tresillo forrado de skai; en 12.000 pesetas.

Los bienes de Angel Ruiz están depositados en su poder, y el resto están depositados en poder de Julián Ruiz Escamilla.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.933

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 440 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito", S. A., contra "Construcciones Colmenero", S. A., y don Angel Colmenero Criado, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso undécimo interior de la casa número 131 de la avenida de San Juan de la Peña, de esta ciudad, de 53 metros cuadrados. Inscrita como finca 14.902, tomo 872, folio 13 del Registro. Tasado en 1.325.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.737

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 803 de 1983, pro-

movido por el Procurador señor Barra-china Mateo, en nombre y representación de "Adidas España", S. A., contra doña María-Rosa Albadalejo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un aparato refrigerador, marca "Airwell"; en 75.000 pesetas.

2. Treinta y tres pares de botas de esquiar, marca "Saruge", de diversos modelos y medidas; en 70.000 pesetas.

Total, 145.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.746

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 612 de 1983, promovido por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de "Comercial Bolsera Reunidas", S. A., contra don Recaredo García Lázaro, de esta vecindad, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor "Vanguard", de 22 pulgadas, modelo "Netro Electronic"; tasado en 55.000 pesetas.

2. Un tresillo sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela; tasados en 20.000.

3. Una librería de cinco módulos, de 3,50 x 1,90 metros, aproximadamente, con cajones y estantes; tasada en 40.000.

4. Una consola de madera con encimera de mármol, con cuatro cajones en la parte superior y cuatro armarios en la parte inferior, tallada casi toda ella con adornos; tasada en 15.000.

Total, 130.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.841

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia

de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.087 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de doña María-Pilar Gambón Ferrer, contra don Miguel-Angel Cubero Portaña, de esta vecindad, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso 4.º, letra G, en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, de 65,21 metros cuadrados. Linda: izquierda, con piso letra A y patio de luces; derecha entrando, con patio de luces y calle de Hernán Cortés, y fondo, patio de luces y pisos letras A y F. Es parte de la casa en calle Martín Cortés, número 20, no oficial. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.848

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.866 de 1983, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Talleres Romar-Bosque", sociedad anónima, contra "Cerámica Centro de Bailén", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Un cargador automático, marca "Mar-Bos", tipo MB-100, número de fabricación 845, patente número 445469, compuesto de cinta transportadora, con motor y reductor acoplados; mesa reagrupadora y de transporte, y tren de recogida y desplazamiento de bandejas. Tasado en 1.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.856

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 290 de 1984, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banco Guipuzcoano", sociedad anónima, contra "Forjados Aragón", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un molino marca "Hacemag", modelo APK-40, rendimiento 80 toneladas por hora, montado sobre una estructura metálica; 62 metros de cintas nervadas, de 50 centímetros de anchas, transportadoras de áridos, montadas sobre once castilletes metálicos; tolva receptora de áridos, de 20 metros cúbicos, metálica, incluido equipo alimentador; plataforma con cribas para clasificación de áridos machacados; dos silos de hormigón armado, para recepción de áridos triturados clasificados, de 89 y 81 metros cúbicos; obra civil para la instalación; estación transformadora de alta tensión a baja tensión, con transformador de 200 KVA; valorado en 7.000.000 de pesetas.

2. Dos máquinas marca "Maxim", para poner y fabricar bovedillas; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.732

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 162 de 1984-C, seguido a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., y siete más, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de la primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Víctor Longás Berges, con domicilio en

calle Camelia, sin número, de Valdefierro (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un torno marca "Abate", de 2 metros, con motor acoplado; en 175.000 pesetas.

Una cepilladora marca "Saba", con motor acoplado, de 550 milímetros de pulso; en 160.000.

Un oxicorte marca "Oxitome", de tres electrodos; en 90.000.

Un taladro marca "Etelo", modelo 40; en 60.000.

Un taladro marca "Zuelan", modelo TZ-16; en 50.000.

Una soldadora eléctrica, tipo "Gala"; en 25.000.

Total, 560.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.738

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.683 de 1979-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra Pablo Pérez Asensio y Severa Trisán Viñuales, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores en lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda o piso principal B, exterior, de la escalera izquierda, en la primera planta superior, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,38 %. Es parte integrante de una casa en esta ciudad, hoy señalada con el número 60 de la calle Italia (antes plaza sin nombre). Finca número 29.174, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 2.417.760 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.751

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.920-A de 1983, seguido a instancia de "Aída", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra doña Aurora Martínez Sáenz, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el 75 % de la tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran integralmente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 24. — La vivienda o piso cuarto, tipo A, que consta de: recibidor, pasillo, cocina, cuatro habitaciones, baño y trastero. Tiene tres ventanas al patio Oeste, una al patio interior y un balcón y una ventana a la fachada Norte, con una superficie útil de 78,46 metros cuadrados, siendo la construida de 90,58 metros cuadrados. Linda: Norte, con patio de manzana; Sur, piso tipo B, pasillo de escalera y piso tipo G; Este, caja de escalera, patio interior y piso G, y Oeste, patio Oeste y piso tipo B. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de 1,84 %. El piso descrito corresponde a una casa habitación sita en Logroño (calle Calvo Sotelo, 17 y 19). Inscrita al folio 124 del tomo 1.320, libro 435 de Logroño, finca número 31.545, inscripción 2.ª Valorada en 3.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 7.752

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 257 de 1984-B, seguido a instancia de "Smash", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, contra Enriqueta Maresma ("Almacenes Maresma"), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de julio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula B-6657-CZ; valorado en 225.000 pesetas.

2. Diez botellas de aire, de inmersión, bibotellas; en 25.000 pesetas.

3. Cien pares de aletas, marca "Neurod"; en 20.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.846

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 464 de 1984-B, seguido a instancia de "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Luis Trías Castro y esposa, doña Manuela Bregante Baquero, domiciliados en paseo Teruel, 40, 2.º D, de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 62. — Piso 2.º, letra D, en la segunda planta alzada, con acceso por la escalera derecha, correspondiente a la casa número 40 no oficial del paseo de Teruel, de Zaragoza, que es del tipo D y exterior. Ocupa una superficie útil de unos 98,82 metros cuadrados. Cuota de participación de 0,886 %. Inscrito al folio 222, tomo 1.416, libro 548, sección 3.ª, finca 29.907, inscripción 1.ª Tasado en 3.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.852

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 639 de 1984-C, seguido a instancia de María-Pilar Izquierdo Velilla, representada por la Procuradora señora Vallés, contra Edgardo Viqué, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se

dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca "Ford", modelo "Granada 2BI", con placa de matrícula Z-4680-S; en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.711

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 231 de 1983, seguido a instancia de la compañía mercantil "Teginsa", representada por el Procurador señor Peiré, contra don José-Daniel Martínez Pallás, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Manises (Valencia), calle Joan Lluís Vives, número 5, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Seat 133", con matrícula PO-1189-E; valorado en 175.000 pesetas.

Un frigorífico de dos puertas, marca "Corberó", de cuatro estrellas; en 15.000.

Una lavadora marca "New-Pol", carga frontal, automática; en 15.000.

Total, 205.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.743

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 257-B de 1984, seguido a instancia de "Aluminio y Carpintería", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Amós Fernández Fernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de

junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan en poder del demandado, con domicilio en Monzón (calle Calvario, número 62), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1.º Una furgoneta marca "Renault-4", matrícula GE-7779-B; en 50.000 pesetas.

2.º Una máquina de soldar, marca "Cadet", con motor eléctrico de 5 CV; en 40.000 pesetas.

3.º Una máquina de cortar, marca "Calsa", con motor eléctrico de 1,50 CV; en 20.000 pesetas.

4.º Una máquina de soldar, marca "Cadet", con motor eléctrico de 1,5 CV; en 15.000 pesetas.

Total, 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.853

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en jura de cuenta dimanada de juicio de menor cuantía número 1.060-C de 1979, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, contra don Francisco Cusido Begué, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de julio de 1984, a las 10.15 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (Ramón y Cajal, 24, tercero derecha), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, "Grundig", de 24 pulgadas; en 45.000 pesetas.

2. Una mesa de comedor, de dos patas extensibles, con cuatro sillas de rejilla; en 10.000 pesetas.

3. Un mueble bar-librería, de dos cuerpos, con tres armarios inferiores, vitrina mueble barra a cada lado y estantes; en 40.000 pesetas.

4. Un frigorífico "Super-Ser", de 320 litros, de una puerta; en 10.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca "Crolls"; en 8.000 pesetas.

Total, 113.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.016

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 33 de 1982, instado por "Banco Español de Crédito", S. A., contra don Vicente Alcalín Bueno, vecino de esta ciudad y su barrio de la Paz, número 51, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

1. Casa con corral en el barrio de la Paz, número 51, de 50 metros cuadrados de extensión, que linda: por la derecha entrando, Cardilla Mateo; izquierda, Timoteo Maluenda; espalda, cerro. Inscrita al tomo 1.426, libro 246, folio 112, finca 23.532, inscripción 1.ª Tasada en 350.000 pesetas.

2. Casa-cueva con corral en el barrio de la Paz, número 51, de 50 metros cuadrados de extensión, que linda: derecha entrando, Juan Quero Pacheco; izquierda, Dolores Gil Lacal; espalda, senda. Inscrita al tomo 1.439, libro 250, folio 79, finca 24.057, inscripción 1.ª Tasada en 75.000 pesetas.

3. Casa en Bijuesca, en el barrio de la Risca, número 16, compuesta de planta baja y un piso. Linda: al Norte, Segundo Soriano y Victoriano Lorente; Sur, Este y Oeste, con calle. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca. Tasada en 500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de julio próximo y hora de las once de su mañana, y se hará constar a los posibles licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; el remate se hará por lotes separados, y deberán presentar el documento nacional de identidad.

Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y observando en cuanto al último de los bienes lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Calatayud a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, José-Manuel Bandrés. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.837

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 14 de 1984, instado por "Azulejos Moncayo", S. A., representada por el Procurador don Serafin Andrés Laborda, contra don Miguel-Angel Piqueras, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 117, correspondiente al día 24 de mayo.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de julio, a las 12.00 horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a trece de junio de 1984. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 7.833

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio verbal civil número 437 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Carlos Labarquilla Fernández, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca "Seat", modelo 124, de color azul, matrícula Z-102.802; tasado en 45.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamen-

te, en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá posturas que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dicho bien se encuentra en poder del demandado don Carlos Labarquilla Fernández, vecino de esta ciudad (calle Ram de Viu, 33, principal derecha).

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 7.831

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago número 141 de 1984, seguido ante este Juzgado a instancia de don Anibal Moreno Cisneros, representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Antonio Blasco Rodrigo, se ha dictado la siguiente

«Providencia del señor Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito núm. 7. — En Zaragoza a 8 de junio de 1984. — Visto el anterior escrito del Procurador señor Barrachina, y como en el mismo se interesa, procédase al lanzamiento del demandado Antonio Blasco Rodrigo del piso que ocupa, señalándose para ello el día 26 de julio del presente año, a las 16.00 horas, para cuya diligencia, que se llevará a cabo sin prórroga ni consideración alguna, se comisiona al Agente judicial de este Juzgado, asistido de Secretario u oficial que le sustituya, a quienes servirá este proveído de mandato en forma, facultándoles para que, caso contrario, se facilite la entrada descerrajando las puertas. Por el ignorado paradero del demandado Antonio Blasco Rodrigo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los estrados de este Juzgado, así como a la esposa del demandado.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe. — José-Luis Santos. — César Alcalde.» (Firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Blasco Rodrigo, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo.

En Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Santos Rodrigo Gálvez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.